



Excmo Sr.

El que suscribe Eusebio Martiorena, provisto de la correspondiente cédula personal que exhibe, y en nombre y representación de la Asociación de Margaritas de Auzoain (Barrio de Capuchinos)

a V. E. suplica, se digna aprobar el adjunto Reglamento por el que ha de regirse dicha entidad

Gracia que no duda alabar de la benevolencia de V. E.

Pamplona 3 de Marzo de 1934

Eusebio Martiorena

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra



# REGLAMENTO

DE LA

## ASOCIACION DE MARGARITAS

DEL  
*Barrio de Capuchinos Ansoain*

BAJO LA ADVOCACION DE  
*La Inmaculada*

### CAPÍTULO I

#### DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en *el Barrio de Capuchinos Ansoain* tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

### CAPÍTULO V

#### DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

### CAPÍTULO VII

#### DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LOS POBRES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

CAPÍTULO IX

RECURSOS

Art. 25. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- a) Suscripciones mensuales voluntarias.
- b) Donativos extraordinarios.
- c) Caja petitoria colocada en el Circulo.

Artículo 26. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo o aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPÍTULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27. Todos los años celebrará Misa de Comunión Gene-

ral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.<sup>a</sup> Margarita.

CAPÍTULO XI

SUPRAGIOS

Art. 28. Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO XII

Art. 29. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

*Amoam 24 de Febrero de 1934*

Por la comisión organizadora.

*Martina Echevarry*

*Pilar Orriaga*

Presentado en este Gobierno civil en el día de la fecha, en duplicado ejemplar, a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 6 de Marzo de 1934

El Gobernador

*R. Blanco-Pouboey*



CAPÍTULO IV

DE LA PRESIDENCIA

Art. 6.º La Presidencia dispondrá que la Secretaría compare las cuentas ordinarias y extraordinarias, presentará las cuentas, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorería y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Misa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión siguiente.

CAPÍTULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorería se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidencia.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones realizadas desde la sesión anterior.

Art. 10.º La Secretaría convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que leerá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres capacitados los que se les concederán.



Maná Jarasitar, Secretaria  
de la Asociación de Margaritas de Navarra.

Certifico: Que en Junta General

22-9-1934

à sus antea

de sus señores

P. 2

Valer

celebrada el día 18 de Marzo de 1934 fué aprobado por unanimidad el Reglamento por el que ha de regirse dicha Entidad y a continuación se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, quedando constituida en la forma siguiente:

- Presidenta: D<sup>ña</sup> Juana Larrañaga
- Vice-Presidenta: " Juana Lasa
- Secretaria: " Maná Jarasitar
- Vice-Secretaria: " Emiliana Oxevidi
- Cesera: " Martina Echeagaray
- Vice-Cesera: " Ramona Jimi
- Vocal 1<sup>a</sup>: " Matilde Fernández
- " 2<sup>a</sup>: " Pilar Otinaga
- " 3<sup>a</sup>: " Lidia Licanaga
- " 4<sup>a</sup>: " Florencia Oquendo

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que yo Secretaria certifico.

Y para su remision al Sr. Gobernador Civil, para  
su superior aprobacion ya los efectos de la ley de Aso-  
ciaciones, expedite la presente con el visto bueno de la Presidenta.

Orense 11 de marzo de 1934

y.º P.º

La Presidenta

Prima Larrañaga

La Secretaria

Maria Sarasibar

Cam. Sr. Gobernador de la provincia de Navarra



Prisca Carrañeras, Secretaria de la Asociación de Margaritas de Capuchinos (anexo):

Certifico: que conforme a lo dispuesto en el Reglamento por el que esta entidad se rige, dicha asociación y por unanimidad ha renovado su Junta Directiva quedando constituida en la forma que sigue:

- |            |                          |
|------------|--------------------------|
| Presidenta | Dña Juana Tasa           |
| Vice " "   | Emilia Ozcoidi           |
| Secretaria | Prisca Carrañeras        |
| Vice " "   | Julita Legarua           |
| Vice " "   | Pilar Olivaaga           |
| Vice " "   | Emilia Ozcoidi           |
| maestros   | Pilar Murquies, Elisa T- |
| terceros   | Emilia Ozcoidi           |

Anexo 24 marzo 1936

La Presidenta	La Secretaria
Emilia Ozcoidi	Prisca Carrañeras

Excmo Sr. Gobernador de la Provincia de Havana